

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, EL
SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL TARAPOTO Y EL SEGURO
INTEGRAL DE SALUD**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben, el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20531375808, con domicilio legal en Ca. Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluclucucha, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor Víctor Manuel Noriega Reátegui, identificado con DNI N° 17806760, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, al que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – Red Asistencial Tarapoto**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente General, doña María Del Carmen Valverde Yabar, identificada con DNI N° 07794894, facultada mediante Resolución N° 472-PE-ESSALUD-2017, al que en adelante se le denominará **ESSALUD**; y, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con Registro Único de Contribuyentes N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Carlos Gonzáles 212 Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor Moisés Ernesto Rosas Febres, identificado con DNI N° 29251147, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2017-SA, a quien adelante se le denominará **SIS**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 29344 se aprobó la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud con el objeto de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la Seguridad Social en Salud, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria que el Ministerio de Salud queda autorizado a iniciar el proceso de aseguramiento en salud a través de la implementación en regiones piloto del Plan de Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).



Con fecha 06 de diciembre del 2013, mediante Decreto Legislativo N° 1159, se aprobó las disposiciones para la implementación y desarrollo del Intercambio Prestacional en el sector público, señalando expresamente su carácter obligatorio.

Con fecha 31 de enero de 2016, se publicó el Decreto Supremo N° 003-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1159, que aprueba Disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público, que tiene por objeto dictar las disposiciones que desarrollen los mecanismos de ejecución necesarios para el adecuado cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1159, que aprueba disposiciones para la Implementación y Desarrollo del Intercambio Prestacional en el Sector Público; y cuyas disposiciones son aplicables para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas.



Con fecha 02 de setiembre de 2013, el Gobierno Regional de San Martín, el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Tarapoto; y, el Seguro Integral de Salud - SIS,



Jr. Domingo Cueto 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

suscribieron el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, con el objeto de colaborar mutuamente e intercambiar prestaciones, estableciendo los criterios, mecanismos, procesos e instrumentos destinados a brindar atención integral de salud a los afiliados y asegurados a través de la compra-venta de servicios de salud (en adelante el Convenio Específico).

En la Cláusula Vigésimo Tercera "De las modificaciones al Convenio", se establece que si en la ejecución del referido Convenio Específico se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, así como ampliar las prestaciones, incrementar los establecimientos de salud, y actualizar las tarifas del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas, las que formaran parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

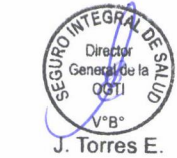
El **GOBIERNO REGIONAL**, el **ESSALUD** y el **SIS** suscriben la presente Adenda con el objeto de:

- 2.1 Renovar por un plazo adicional de dos años, contados a partir del 02 de setiembre de 2017, el Convenio Específico.
- 2.2 En lo sucesivo, el Convenio Específico se renovará previo acuerdo de partes, sujeto a la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Queda expresamente establecido que en todo lo no establecido en la presente Adenda, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Convenio Específico en tanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en la presente Adenda, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 31 del mes de agosto del año 2017.



VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL

MARÍA DEL CARMEN VALVERDE YABAR
Gerente General
ESSALUD

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe
SIS

